



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional del treinta y uno de agosto del año en curso en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-106/2022**, interpuesto por **Magali Romero Galarza, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de presentación dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Magali Romero Galarza, constante en una foja; **2)** Original de escrito de demanda signado por **Magali Romero Galarza, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional**, constante en once fojas; **3)** Copia simple del formato de registro de aspirante al Consejo Estatal por el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, constante en dos fojas; **4)** Copia simple credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Romero Galarza Magali, constante en una foja; **5)** Copia simple de impresión, constante en una foja; **6)** Copia simple de credencial a favor de Magali Romero Galarza, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-106/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. Con copia simple del medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad responsable: **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, esto en razón de advertirse de la **lectura íntegra de la demanda que es la autoridad que emitió la resolución impugnada**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del

Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual conste día y hora de su fijación, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado por los artículos 72 y 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** originales que debieron fijar en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

3.- Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir en lo **individual**, una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se les requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral, en el mismo informe circunstanciado.

Apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

QUINTO. Por única ocasión notifíquese a la parte actora en el domicilio que señala en su escrito de demanda.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal.

Apercibida que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, no ha lugar a acordar lo solicitado respecto al correo electrónico que señala la parte actora toda vez que no es una cuenta de correo institucional, por lo que se le informa que puede generar dicha cuenta institucional mediante el procedimiento especificado en el párrafo anterior.

SEXTO. Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto **QUINTO** del presente proveído, asimismo notifíquese a las autoridades señaladas como responsables, en los domicilios físicos que albergan sus oficinas.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

